

10212 *RESOLUCION de 6 de abril de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1993 de Letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 7 de abril de 1993.*

El apartado 5.8.3.b de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera de 26 de enero de 1993, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 5 de abril de 1993, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la séptima subasta de 1993 de Letras del Tesoro a un año, resuelta el día 5 de abril:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de abril de 1993.

Fecha de amortización: 8 de abril de 1994.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 400.596,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 396.876,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 88,700 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 88,737 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 12,530 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 12,484 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
88,700	165.873,0	887.000,00
88,750 y superiores	231.003,0	887.370,00

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 887.370,00 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta.—No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 6 de abril de 1993.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

10213 *RESOLUCION de 15 de abril de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses, correspondientes a las emisiones de fecha 16 de abril de 1993.*

El apartado 5, 8, 3, b, de la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado día 14 de abril, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de marzo de 1993, y una vez resueltas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a tres meses.
1.1 Fecha de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de abril de 1993.

Fecha de amortización: 23 de julio de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 46.902,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2. Letras del Tesoro a seis meses.

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 16 de abril de 1993.

Fecha de amortización: 15 de octubre de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 40.700,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

Madrid, 15 de abril de 1993.—El director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

10214 *ORDEN de 12 de abril de 1993 mediante la que se modifica el apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 1992 sobre delegación de competencias.*

El artículo 5.º del Real Decreto 199/1993, de 12 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por el que se estructuran los Servicios Territoriales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, atribuye a las Delegaciones Provinciales del Departamento, entre otras, la función de dirigir los Servicios Administrativos comunes a las unidades administrativas específicas del Departamento.

El ejercicio de esta función en materia de gestión y ejecución del presupuesto por parte de los titulares de las nuevas Direcciones Provinciales, requiere modificar el régimen de delegaciones en cada uno de los Jefes de los diferentes Servicios Periféricos establecido en la Orden de 24 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo).

En consecuencia, en uso de la facultad que atribuye a este Departamento la disposición final primera del Real Decreto 199/1993, de 12 de febrero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El número 4 del apartado tercero de la Orden de 24 de abril de 1992, de delegación de atribuciones, queda redactado de la forma siguiente:

«4. Quedan facultados los Directores Provinciales y Directores Especiales de Ceuta y Melilla, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, en sus respectivos ámbitos de actuación, para autorizar el gasto destinado a la reposición de fondos e imputación al presupuesto de los realizados por las Cajas Pagadoras dependientes de los Servicios Periféricos del Departamento dentro del límite del gasto máximo asignado a cada Caja Pagadora.»

Segundo.—Se añade un número 5 al apartado tercero con la siguiente redacción:

«5. El ejercicio de la facultad atribuida en el número 4 anterior corresponderá a los titulares de las Direcciones Provinciales a las que se refiere el artículo 6 del Real Decreto 199/1993, de 12 de febrero, en las provincias

del territorio de la correspondiente Comunidad Autónoma en las que dicho órgano esté vacante.»

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de abril de 1993.

BORRELL FONTELLES

10215 *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de Vite, en Santiago de Compostela.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, el día 23 de noviembre de 1992 un Convenio de Colaboración para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de Vite, en Santiago de Compostela, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

Convenio de Colaboración entre el Ministro de Obras Públicas y Transportes, la Xunta de Galicia y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para actuaciones de rehabilitación de viviendas del barrio de Vite, en Santiago de Compostela

En Madrid a 23 de noviembre de 1992,

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra, el excelentísimo señor don José Cuiña Crespo, Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia.

De otra, el ilustrísimo señor don Xerardo Estévez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto:

EXPONEN:

Que por el extinguido Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda, dependiente de la Administración Central del Estado, se llevó a cabo la promoción pública de viviendas de protección oficial, en número de 1.335, dentro del polígono de «Vite», sito en Santiago de Compostela, cuya titularidad fue objeto de posterior transferencia a la Junta de Galicia, en virtud de los Reales Decretos 1926/1985, de 11 de septiembre, y 1461/1989, de 1 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Que, en determinados núcleos de viviendas del citado grupo se han constatado deficiencias constructivas que exigen la puesta en práctica de las adecuadas medidas correctoras, con objeto de evitar un deterioro progresivo cuya solución llevaría aparejado un coste social y económico muy elevado, siendo al efecto precisa la actuación coordinada de las distintas Administraciones competentes para la ejecución de aquellas medidas que permitan restituir a los habitantes de dicho barrio a las condiciones de vivienda digna, cuyo derecho establece la Constitución Española.

En su virtud, las partes representadas otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a financiar las actuaciones de rehabilitación de viviendas de promoción pública del polígono de «Vite» (Santiago de Compostela), aportando como subvención a fondo perdido una cuantía equivalente como máximo al 50 por 100 de su importe, sin que en ningún caso la aportación resultante

exceda de 500 millones de pesetas (500.000.000 de pesetas), de acuerdo con los importes máximos por anualidades que se indican, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

1992: 150 millones de pesetas.

1993: 200 millones de pesetas.

1994: 150 millones de pesetas.

El importe de cada anualidad que no se haya invertido en el ejercicio citado, podrá trasladarse a siguientes ejercicios, siempre que existan disponibilidades presupuestarias para ello.

Segunda.—La Xunta de Galicia, a través de su Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas (IGVS), se compromete a llevar a cabo las actuaciones relativas al proyecto y ejecución de las obras de rehabilitación de viviendas de promoción pública del polígono «Vite» (Santiago de Compostela), que sean necesarias para dotar a los usuarios de dichas viviendas de unas condiciones de habitabilidad adecuadas, así como a la financiación de las citadas actuaciones en la parte no cubierta por la aportación estatal, que se indica en la estipulación primera.

Tercera.—El Ayuntamiento de Santiago de Compostela, se compromete a llevar a cabo las actuaciones relativas al proyecto de ejecución de las obras de rehabilitación y mejora de la urbanización del polígono de «Vite», hasta un importe de 100 millones de pesetas.

Cuarta.—La Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia presentará, dentro del plazo de tres meses, posterior a la firma del presente Convenio a la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación séptima, el Plan de Actuaciones con fijación de las previsiones físicas y temporales de ejecución de las obras, así como de los recursos necesarios para su financiación.

El Ayuntamiento de Santiago de Compostela presentará ante la misma Comisión, y en el mismo plazo, el Plan de Actuaciones a las que hace referencia la cláusula tercera.

Quinta.—La participación de las distintas Administraciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiere a las actuaciones objeto del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las mismas.

Sexta.—El desembolso de la aportación financiera del Ministerio de Obras Públicas y Transportes se hará de la siguiente forma:

Un 15 por 100 de la primera anualidad, una vez sea presentado el Plan de Actuación al que se refiere la estipulación cuarta.

El resto de dicha anualidad y de las siguientes, de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones, previa justificación de los gastos realmente producidos, y de conformidad con lo establecido en las estipulaciones primera y segunda.

Séptima.—Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio, que estará compuesta por cinco miembros, designados dos por la Administración Central del Estado, dos por la Administración Autonómica y uno por la Administración Municipal. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

La Comisión deberá reunirse con una periodicidad cuando menos cuatrimestral y sus conclusiones y recomendaciones serán elevadas a las Administraciones representadas en este Convenio.

A sus reuniones podrá ser invitada la dirección facultativa de las obras.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.—El Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de la Xunta de Galicia, José Cuiña Crespo.—El Alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, Xerardo Estévez Fernández.

10216 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1993, de la Dirección General de Política Ambiental, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental del proyecto de explotación de arcillas denominado «Genaro», en el término municipal de Alfaro (La Rioja).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de Impacto Ambiental, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Director general, Domingo Jiménez Beltrán.